



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

ACUERDO DE TRÁMITE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IIEC/Q/029/2021, QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REQUIERE REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por el cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
5. Que el 20 de febrero de 2015, en la 4ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/15, por el que se aprobó el *“Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de febrero de 2015.
6. Que con fecha 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, que en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *“...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”*.



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

7. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)"*, publicado el 24 de julio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
8. Que el 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)"*.
9. Que el 7 de enero de 2021, en la 1ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
10. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2021 y el Cronograma del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
11. Que el 15 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)"*, publicado el 19 de enero de 2021, en el Periódico Oficial del Estado y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
12. Que el 23 de marzo de 2021, en la 16ª Sesión Extraordinaria Virtual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/33/2021 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"*, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
13. Que el día 3 de abril de 2021, mediante correo electrónico, se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito de queja de fecha 2 de abril de 2021, dirigido al Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de *"LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook "Leandro Reyes"*,



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook "Joel Ynurreta", ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook "JAIME ANTONIO OJEDA", -PARTIDO DEL TRABAJO ".PT.", VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook "Victor Rivero", -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable" (sic), por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género.

14. Que el día 3 de abril de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/1614/2021, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dio aviso del escrito de queja recibido con misma fecha, remitido por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de *"LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook "Leandro Reyes", JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook "Joel Ynurreta", ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook "JAIME ANTONIO OJEDA", -PARTIDO DEL TRABAJO ".PT.", VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook "Victor Rivero", -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable" (sic), por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género.*
15. Que el 3 de abril de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/29/01/2021, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR LA C. ISABEL DEL CARMEN ORTIZ RAMÍREZ".*
16. Que el 3 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/356/2021, mediante el cual adjuntó el Acta de Notificación Virtual, de fecha 3 de abril de 2021.
17. Que el 3 de abril de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/121/2021, en cumplimiento al Resolutivo Sexto del Acuerdo AJ/Q/29/01/2021.
18. Que el 3 de abril de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió al Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los oficios AJ/119/2021 y AJ/120/2021, en cumplimiento a los Resolutivos TERCERO y CUARTO del Acuerdo AJ/Q/29/01/2021.
19. Que el 3 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/363/2021, de fecha 3 de abril de 2021, mediante el cual adjuntó Acta de Notificación Virtual y Certificación de Llamada Telefónica, en cumplimiento a los puntos TERCERO y CUARTO del Acuerdo AJ/Q/29/01/2021, aprobado por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 3 de abril de 2021.



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

20. Que el 4 de abril de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio UG/073/2021, mediante el cual remitió el Dictamen sobre Análisis de Riesgos correspondiente al Expediente IEEC/Q/029/2021 relativo a la Recepción del Escrito de Queja presentado por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en cumplimiento al Resolutivo Sexto del Acuerdo AJ/Q/29/01/2021.
21. Que el 4 de abril de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre de ISABEL Ortiz isabelita45@hotmail.com con Asunto: “se cumple requerimiento”, que contiene un archivo intitulado: 1.- requerimiento IEEC (1).pdf, correspondiente al escrito de fecha 3 de abril de 2021, dirigido a la Licda. Fabiola Mauleón Pérez, Titular de La Asesoría del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo AJ/Q/29/01/2021, aprobado por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 3 de abril de 2021.
22. Que el 4 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/365/2021, de fecha 4 de abril de 2021, mediante el cual adjuntó el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular No. OE/IO/31/2021, en cumplimiento al punto QUINTO del Acuerdo AJ/Q/29/01/2021, aprobado por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 3 de abril de 2021.
23. Que el 4 de abril de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre Partido Movimiento de Regeneración Nacional morena@ieec.org.mx, con asunto: “REQUERIMIENTO IEEC/Q/029/2021” (sic), mismo que contiene el siguiente archivo: 1 - Archivo en formato PDF, intitulado “REQUERIMIENTO EXP. IEEC Q 029 2021”, relativo al escrito de fecha 4 de abril de 2021, dirigido a la Licda. Fabiola Mauleón Pérez, Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Carlos Ramírez Cortez, en cumplimiento al punto CUARTO del Acuerdo AJ/Q/29/01/2021, aprobado por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 3 de abril de 2021.
24. Que el 4 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/366/2021, de fecha 4 de abril de 2021, mediante el cual informó las respuestas a los requerimientos realizados en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/29/01/2021.
25. Que el 4 de abril de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/29/02/2021, intitulado “ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL Y LA UNIDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”.
26. Que el día 6 de abril de 2021, en reunión de trabajo virtual celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

JGE/52/2021, intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA C. ISABEL DEL CARMEN ORTIZ RAMÍREZ, EN SU ESCRITO DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2021”.

27. Que el 6 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular del Departamento de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los oficios OE/383/2021, OE/384/2021, ambos de fecha 6 de abril 2021, en cumplimiento al Acuerdo JGE/52/2021.
28. Que el 6 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/391/2021, mediante el cual adjuntó: 1. Acta de Notificación Virtual por correo electrónico del Acuerdo JGE/52/2021, 2. Oficio OE/376/2021, dirigido a la C. ISABEL DEL CARMEN ORTIZ RAMIREZ, por medio del cual se notifica: Acuerdo JGE/52/2021, 3. Oficio OE/383/2021, dirigido al C. LEANDRO DZIB REYES, por medio del cual se notifica: Acuerdo JGE/52/2021, 4. CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN DE CÉDULA EN ESTRADOS, 5. Certificación de Llamada Telefónica, en cumplimiento al punto resolutivo Sexto del Acuerdo JGE/52/2021 y Oficio OE-386-2021, dirigido al Mtro. Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral, solicitando su apoyo para publicar en los Estrados Electrónicos del Instituto Electoral www.ieec.org.mx/Estrados, cédulas electrónicas.
29. Que el 6 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que acuso de recibido el correo electrónico enviado a este correo institucional, remitido por rmagana-teec.org.mx <rmagana@teec.org.mx>, a las 19:53 horas, con asunto: “notifico acuerdo plenario de fecha 6 de abril de 2021 TEEC-JDC-9-2021” (sic), mismo que contiene los siguientes archivos: 1.- Archivo en formato PDF, intitulado “Expediente TEEC-JDC- 9-2021 completo”, relativo al Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, expediente de fecha 3 de abril de 2021, promovido por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez; constante de 141 fojas virtuales y 2.- Archivo en formato PDF, intitulado "OFICIO NUMERO TEEC-SGA-279-2021 y TEEC-SGA-280-2021 6 DE ABRIL", con asunto "Se notifica el acuerdo de reencauzamiento de fecha 6 de abril de 2021"(sic), referente a los oficios TEEC-SGA-279-2021 y TEEC-SGA-280-202, dirigidos a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo Electoral del IEEC y a la Mtra. Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo Electoral del IEE; firmados por la Mtra. Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos del TEEC; constante de 16 fojas virtuales.
30. Que el 7 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que acusó de recibido correo electrónico enviado al correo institucional el día 7 de abril a las 20:21 horas, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, con asunto: “Se envía documentación del Expediente TEEC/JDC/9/2021 Reencauzado” (sic), mismo que contiene los archivos que se describen a continuación: 1. Archivo en formato PDF, intitulado “Comisión Operativa Provisional.pdf”, relativo al escrito de Certificación de la Integración de la Comisión Operativa del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche, signado por la Licda. Daniela Casar García, directora del Secretariado; constante de 1 foja virtual;



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

2. Archivo en formato PDF, intitulado "CEDULA DE ESTRADOS.pdf", referente a las Cédulas de Fijación y Retiro en Estrados del Partido Movimiento Ciudadano y Anexos; constante de 42 fojas virtuales; 3. Archivo en formato PDF, intitulado "INFORME CIRCUNSTANCIADO (1).pdf", relativo al escrito de fecha 7 de abril de 2021, de presentación del Informe Circunstanciado relacionado al Expediente TEEC-JDC-9-2021; dirigido a los Magistrados e Integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Elisa Fernández Montufar, integrante de la Comisión Operativa del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano; constante de 27 fojas virtuales; 4. Archivo en formato PDF, intitulado "Acuse Digital.pdf", relativo al escrito de fecha 7 de abril de 2021, signado por la Licda. Gladys Gabriela Cervera Dzul, Analista Especializada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.; constante de 1 foja virtual; 5. Archivo en formato PDF, intitulado "Correo de Tribunal Electoral del Estado de Campeche-EXPEDIENTE.pdf", relativo al escrito de fecha 7 de abril de 2021, signado por Elisa Fernández Montúfar, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO (sic); constante de 1 foja virtual y 6. Archivo en formato PDF, intitulado "Documentación TEEC-JDC-9-2021 (Físico).pdf", relativo al escrito de fecha 7 de abril de 2021, de presentación del Informe Circunstanciado relacionado al Expediente TEEC-JDC-9-2021; dirigido a los Magistrados e Integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Elisa Fernández Montufar, integrante de la Comisión Operativa del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano; constante de 73 fojas virtuales.
31. Que el 7 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/397/2021, de fecha 7 de abril de 2021, mediante el cual adjuntó Acta de Certificación Virtual y Acta de Inspección Ocular OE/IO/33/2021, en cumplimiento Acuerdo JGE/52/2021, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 6 de abril de 2021.
32. Que el 8 de abril de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que acusó de recibido correspondencia electrónico enviado al correo institucional el día 8 de abril a 16:19 horas, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche <tribunalelectoralcamp@teec.org.mx>, con asunto: "se reenvía correo" (sic), mismo que contiene los archivos que se describen a continuación: 1. Archivo en formato PDF, intitulado "Correo de Tribunal Electoral del Estado de Campeche - se envía informe circunstanciado TEEC_JDC_9_2021", relativo al correo electrónico recibido por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche el día 8 de abril de 2021, a las 15:17 horas; constante de 1 foja virtual; 2. Archivo en formato PDF, intitulado "Constancia de recibido", referente a una Captura de pantalla de pagina de Correo Electrónico; 3. Un archivo en formato pdf, de correo electrónico de acuse de recibido de fecha 4 de abril de 2021, constante de una página visible en pantalla. intitulado "Constancia de recibido"; 4. Un archivo en formato pdf, de credencial de elector a color frente y vuelta, del ciudadano Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, constante de una página visible en pantalla. Intitulado "INE del C. Juan Alonzo"; 5. Un archivo en formato pdf, de nombramiento de fecha 2 de octubre de 2017, dirigido Licda. Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por Diputado Ernesto Castillo Rosado, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI, constante de dos páginas visibles en pantalla. Intitulado "Nombramiento"; 6. Un archivo en formato pdf, de cédula de fijación en los estrados, de fecha 4 de abril de 2021, suscrito por el Licenciado Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Secretario de acción electoral del CDE. Del PRI, constante de una página visible en pantalla. Intitulado "Cédula se FIJA"; 7. Un archivo en formato pdf, de cédula de retiro en los estrados, de fecha 7 de abril de 2021, suscrito por el



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

Licenciado Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Secretario de acción electoral del CDE. Del PRI, constante de una página visible en pantalla. Intitulado "Cédula se RETIRA"; y 8. Un archivo en formato pdf, donde se rinde informe circunstanciado, de fecha 7 de abril de 2021, signado por el Licenciado Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Representante propietario del PRI ante el Consejo General del IEEC, constante de nueve páginas visibles en pantalla. Intitulado "Informe Circunstanciado".

33. Que el 8 de abril de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que acusó de recibida correspondencia electrónico enviado al correo institucional el día 8 de abril a 19:23 horas, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche<tribunalelectoralcamp@teec.org.mx>, con asunto: "se remite informe circunstanciado" (sic), mismo que contiene el archivo siguiente: 1. Archivo en formato PDF, intitulado "PRD TEEC-JDC-9-2021", relavo al informe circunstanciado del ciudadano José del Carmen Segovia Cruz; constante de 105 fojas virtuales.
34. Que el 19 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/29/03/2021, intitulado *"ACUERDO DE TRÁMITE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/029/2021, QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REQUIERE INFORMACIÓN A LA C. ISABEL DEL CARMEN ORTIZ RAMÍREZ"*.
35. Que el 20 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/470/2021, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/29/03/2021.
36. Que el 20 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1022/2021, mediante el cual adjuntó Acta de Certificación Virtual de Notificación.
37. Que el 1 de julio de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acta de Certificación por Vencimiento de Término respecto al punto resolutivo segundo del Acuerdo AJ/Q/29/03/2021.
38. Que el 1 de julio de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio de recordatorio AJ/714/2021 dirigido a la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez.
39. Que el 1 de julio de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1570/2021, mediante el cual adjuntó Acta de Notificación Virtual por correo Electrónico.
40. Que el 7 de julio de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

del Estado de Campeche, el oficio OE/1643/2021, mediante el cual adjuntó Acta de Certificación por Vencimiento de Término.

41. Que el 2 de agosto de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/29/04/2021, intitulado *“ACUERDO DE TRÁMITE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/029/2021, QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REQUIERE REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS”*.
42. Que el 2 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los oficios AJ/989/2021 y AJ/990/2021, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/29/04/2021.
43. Que el 6 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los oficios UVIN/1026/2021 y Oficio INE/DERFE/STN/13510/2021 y Correo electrónico donde SIVOPLE valida el Acuerdo AJ/Q/29/04/2021.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 600, 601, , fracción III, 601 bis, 610, 611, 614 y 615 bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 7, 17, 40, y 49 al 79, del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 32, 33, 36 fracción XI y 38, fracción I, VI y XX y 46 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, específicamente el Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de Dirección del Instituto de carácter unipersonal y corresponde a su Titular las facultades de convocar, presidir y conducir las reuniones de la Junta General Ejecutiva y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y otras disposiciones complementarias, lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción II y 280 fracciones, XIII y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y 19, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de: auxiliar al Consejo General en el ejercicio



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

de sus atribuciones; cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General; actuar como Secretaría de la Junta General Ejecutiva; auxiliar en las tareas y las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y la normatividad aplicable; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX y 601 fracción II de la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- IV. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidencia del Consejo General, y se integra con la Secretaría del mismo Consejo y los titulares de las direcciones ejecutivas de Administración y Prerrogativas de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores, admitir, desechar la queja o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes en los procedimientos sancionadores, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y XI, 610 y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que la Asesoría Jurídica es el Órgano Técnico dependiente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene entre sus funciones: coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el ejercicio de la representación legal del Instituto; preparar proyectos de reglamentos y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la instrucción y trámite de los medios de impugnación; así como, auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva, según corresponda, en el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, denuncias y quejas en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 257 fracción I, y 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I, II, III, IV y X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. Que la Oficialía Electoral se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, por tal motivo la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá delegar en las y los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras,



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus funciones; las que les ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 283, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, y 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 7, del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- VII. Que el procedimiento especial sancionador para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar cuando se presente una queja en un proceso electoral local por la comisión de las siguientes conductas infractoras: Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, y constituyan actos anticipados de precampaña o campaña; dentro de los procesos electorales, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a las disposiciones establecidas en la citada Ley y en el Reglamento de la materia. Finalmente, la Secretaría Ejecutiva y la Junta General Ejecutiva podrán ser auxiliadas por la Oficialía Electoral y la Asesoría Jurídica, para llevar a cabo según corresponda el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores; lo anterior, conforme al artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 49 al 79 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 24, Base VII, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- IX. Que en relación con el número 12 del apartado de Antecedentes, se señala que el día 3 de abril de 2021, mediante correo electrónico, se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito de queja de fecha 2 de abril de 2021, dirigido al Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, que en su parte medular, establece lo siguiente:

“...
Vengo a interponer formal Queja en contra de -LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook “Leandro Reyes”,...
...
-JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook “Joel Ynurreta”,
...
-ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR,
-PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI,
-JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook “JAIME ANTONIO OJEDA”,



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

-PARTIDO DEL TRABAJO "PT.",
-VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook "Victor Rivero",
-LUCIA PACHECO ROLDÁN
-ALVARO OMAR CHIQUINI CU
-Mónica Fdez
-Cristian Castro Bello
-Coalición Va por México
y
-quien resulte responsable;
todos, por la comisión de hechos constitutivos de violencia política por razón de género.
...

HECHOS:

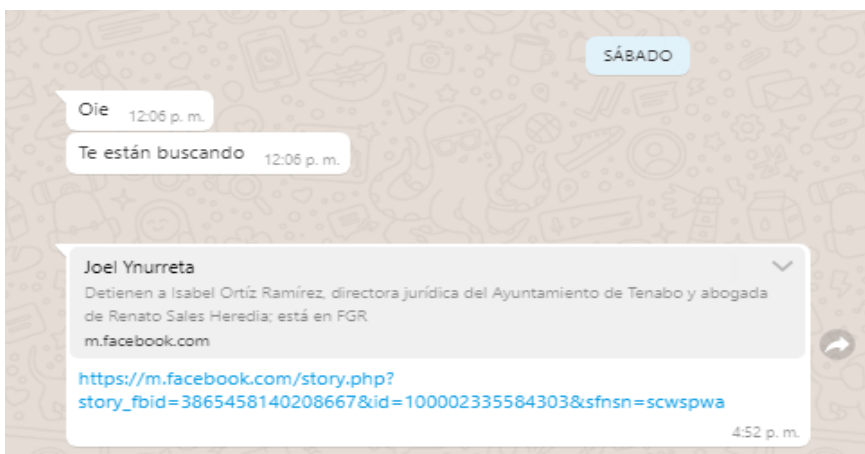
1. El día 27 de marzo de 2021 me registré como candidata para la elección 2021 como suplente de regidor en el Municipio de Campeche, tal y como lo acredito con la constancia expedida por Morena a mi favor, en la cual se hace constar que realicé la correcta entrega de mis documentos para registrarme como candidata de MORENA.

2.- El mismo día 27 de marzo de 2021, con motivo de mi registro, fui orquestadamente atacada por un candidato de Partido del Trabajo, dos reporteros que trabajan en favor del partido MOCI y el candidato Eliseo Fernández Montufar, así como de la coalición Va por México y su candidato Cristian Castro Bello, incluyendo al Presidente del Tribunal Electoral en el Estado de Campeche jubilado, quien ahora es ávido y públicamente seguidor de dicha coalición y candidato, por lo que así, en una repartición de tareas, fui exhibida públicamente en redes sociales, con comentarios e información que denigra mi imagen de mujer y de profesionista, dañando gravemente mi función de servidora pública, daño que generaron al elevarme falsamente al grado de persona sujeta a investigación penal en detención, y como una mala servidora pública que cometió delitos contra la administración de justicia, por hechos del pasado en el ejercicio de mi profesión, lo que me afecta falsa, dolosa y públicamente ante el escrutinio social, por generar una imagen negativa de mi persona, como mujer y en el ejercicio de mi profesión, lo que influye directamente en el ánimo del elector, de la presente elección y de mi desempeño profesional.

3.- Las publicaciones a que me refiero, tuve conocimiento de la primera de ellas, cuando fue publicada el día sábado 27 de marzo de 2021, del perfil de Facebook JOEL YNURRETA, quien ahora se que responde al nombre completo de JOEL OBED YNURRETA PRIEGO, el cual me fue reenviado a las 4:52 p.m. de esa fecha, avisándome que mi familia estaba desesperada buscándome al enterarse de su contenido por dicha red social. La publicación señalaba:

"Detienen a Isabel Ortiz Ramírez directora jurídica de Ayuntamiento de Tenabo y abogada de Renato Sales Heredia; está en FGR"

Anexo como prueba la captura de pantalla del aviso con el link de la publicación y su contenido.

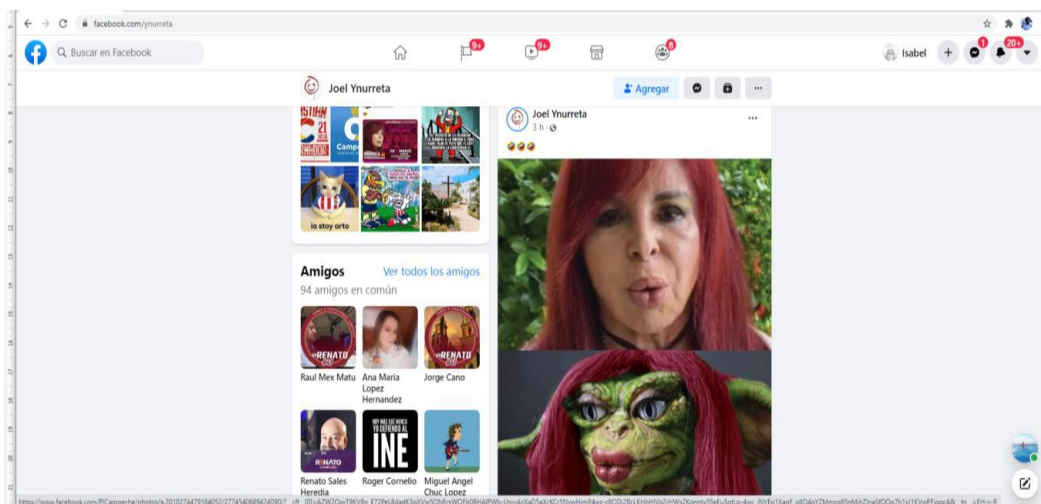


...

Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

Así mismo logré observar que se trata del perfil de una persona misógina que atenta directamente contra la imagen de las mujeres en razón del ejercicio de sus derechos políticos-electorales, tal y como se puede observar de su perfil y publicación con imágenes tipo emoji “me da risa”, junto a la imagen de la candidata a la gubernatura por mi partido Morena y una denostativa y agravante imagen comparativa con la de un reptil utilizando una peluca de color rojo.

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=2774540709424088&id=2002276146650552&sfnsn=scwspwa



4.- La segunda publicación fue emitida por el usuario o perfil LEANDRO REYES, quien ahora se que responde al nombre completo LEANDRO DZIB REYES, quien tiene como número telefónico como medio electrónico para oír notificaciones el 9812032067, y el cual tiene el siguiente texto:

“Cae” abogada de Renato Sales

Fue detenida la tarde del viernes, en las instalaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, por elementos de la Fiscalía General de la República, y trasladada a sus instalaciones donde rinde declaración, la abogada de Sales Heredia, precandidato de Morena a la alcaldía de Campeche.

Publicación que es visible en el link

<https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188>

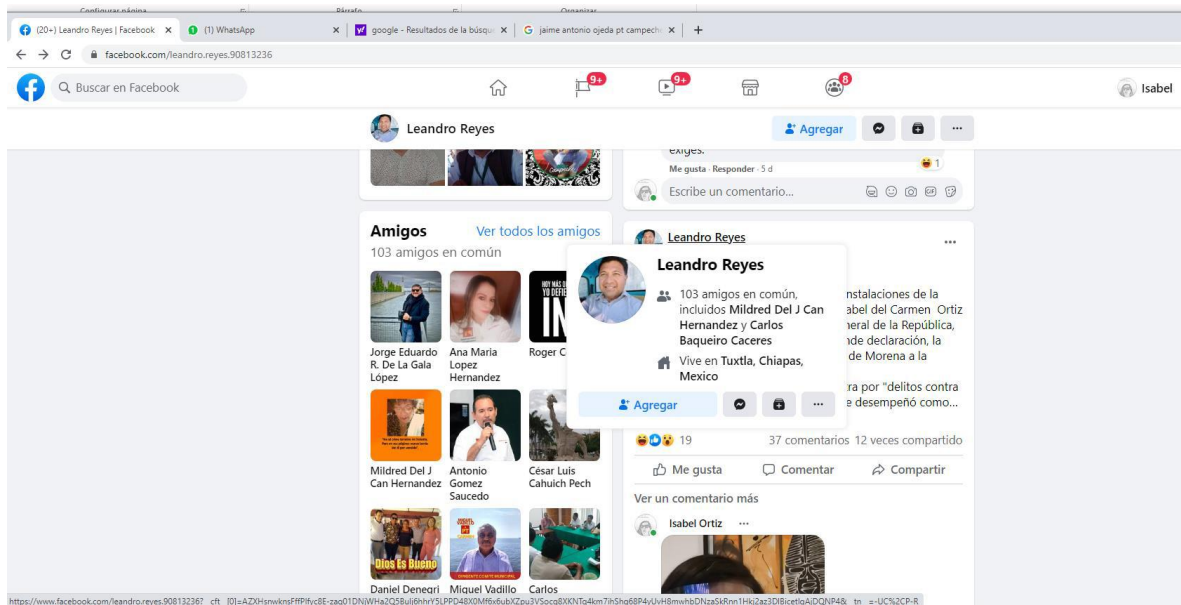
tal y como lo acredito con la captura de pantalla de la propia publicación y del link que del mismo me fue enviado.



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021



Publicación que tuvo un alcance notorio con 103 amigos en común, entre los cuales se encuentra Ana María López Hernández y Antonio Gómez Saucedo, entre otros, actual dirigente del Partido del Trabajo y Diputado electo del mismo partido, los cuales, no emitieron ningún comunicado para deslindarse de dicha publicación de la cual claramente tuvieron conocimiento.



Los perfiles de las personas que compartieron la publicación de Leandro Reyes, haciendo pública y viral la falsa información que genera una imagen negativa de mi persona como mujer, servidora pública y profesionista en el ejercicio de mis derechos políticos electorales fueron Alvaro Omar Chiquini Cu, Jaime Antonio Ojeda (candidato del



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

partido del Trabajo), Monica Fdez, nuevamente Jaime Antonio Ojeda, Victor Rivero (Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche jubilado) y Lucía Pacheco Roldan.

...

7.- De las diversas personas ya señaladas que compartieron, para denigrar públicamente mi nombre con la única intención organizada entre todos mis agresores, de generar una imagen pública negativa para dañar mi nombre, mi persona y coartar mis derechos político electorales, se encuentra precisamente el usuario Victor Rivero, con el link <https://www.facebook.com/vicriv2018>, quien ahora sé que responde al nombre completo de Victor Manuel Rivero Alvarez, quien cometió dicha conducta el día 27 de marzo de 2021, a las 21:38 horas, registrando 1 reacción y 2 comentarios.

...

8.- En el mismo sentido, como participación y ataque orquestado y organizado tanto por los antes ya reseñados activos, considero que se encuentra Eliseo Fernandez Montúfar, al igual que el partido político Movimiento Ciudadano MOCI, dado que es evidente que mis gratuitos detractores en todo momento realizan publicaciones en favor de ambos, haciendo evidente su conocimiento que no fue desligado de modo alguno, y que por tanto, conllevan el consentimiento y participación en dicha conducta atentatoria contra mis derechos en mi condición de mujer para el ejercicio político electoral y profesional.

...

9.- De este modo, las publicaciones y replicas, por la cantidad de visualizaciones, comentarios y reenvíos, generó en mi persona miedo, preocupación e inseguridad, porque recibí múltiples llamadas de amigos y familiares, entre ellos de mis menores hijos, incluso hasta de mi abuelita quien es una persona de la tercera edad que radica en otro municipio del Estado de Campeche, quienes estaban enormemente consternados por una publicación que leyeron en las redes sociales Facebook y que me involucraban de forma personal y directa, como consecuencia directa de dicho registro como candidata, la que incluso fue tomada como amenaza personal por la función que desempeño como profesionista, siendo clara la intención de coartar y amedrentar esa labor en el servicio público.

...

El contenido de dichas publicaciones, tienen un contenido que afirma dando por ciertas diversas conductas irregulares, delictivas e indebidas, con el objeto de denigrar mi persona, desacreditar mi trabajo, desprestigiar mi imagen pública, lo cual ha repercutido diferenciadamente en mi condición de mujer, generando odio y comentarios negativos contra mí, tales como el publicado por el usuario o perfil Rodrigo del Sureste quien señaló:

"pues lo único cierto es que la dama litiga y además es servidora pública y eso es CORRUPCIÓN evidentemente conflicto de interés. La neta!

...

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

De acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente queja y/o denuncia, y de considerarse procedente, solicito se decreten de inmediato las siguientes medidas cautelares:

Se ordene el retiro inmediato de las dos publicaciones y réplicas ya descritas así como cualquier otra en la que se difunde información falsa de mi persona y que impide el libre ejercicio de los derechos político-electorales de la suscrita.

...

ÚNICO: Tenerme por presentada en los términos de este escrito, con las copias simples que se acompañan, denunciando a -LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook "Leandro Reyes", JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook "Joel Ynurreta", ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook "JAIME ANTONIO OJEDA", -PARTIDO DEL TRABAJO ".PT.", VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook "Victor Rivero", -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable, todas y cada una de las prestaciones que se hacen valer en el capítulo respectivo.

...

- X. Que con motivo del escrito de queja de fecha 2 de abril de 2021, dirigido al Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de "LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook "Leandro Reyes", JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook "Joel Ynurreta", ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook "JAIME ANTONIO OJEDA", -PARTIDO DEL TRABAJO ".PT.", VICTOR



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook “Victor Rivero”, -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable” (sic), el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es “DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA”, y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es “PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR”, y a fin de contar con elementos suficientes para la integración del expediente del Procedimiento Especial Sancionador, en el uso de la facultad que le fue conferida para preparar proyectos de reglamentos y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; así como, a la Junta General Ejecutiva, según corresponda, en el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, denuncias y quejas en materia electoral, de conformidad con lo establecido en el artículos 257 fracción I, y 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I, II, III, IV y X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es por lo que, corresponde al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continuar con el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites según corresponda, para allegarse de los elementos que le permita realizar la debida integración del expediente, para lo cual se podrá auxiliar de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y al concluir rendir un informe con el resultado de dicho análisis y demás determinaciones que considere pertinentes, a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho convenga en el plazo que se considere pertinente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 70 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y 46 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- XI. Que en relación con lo anterior y al punto 14 de los Antecedentes, con motivo del escrito de queja de fecha 2 de abril de 2021, dirigido al Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de “LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook “Leandro Reyes”, JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook “Joel Ynurreta”, ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook “JAIME ANTONIO OJEDA”, -PARTIDO DEL TRABAJO “.PT.”, VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook “Victor Rivero”, -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable” (sic), por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es “DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA”, y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es “PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR”, a fin de contar con elementos suficientes para la integración del expediente del Procedimiento Especial Sancionador, el órgano técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/29/01/2021, intitulado “ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR LA C. ISABEL DEL CARMEN ORTIZ RAMÍREZ, el cual, en sus resolutivos del PRIMERO al SÉPTIMO, estableció lo siguiente:

“...

PRIMERO: Se tiene por recibido el escrito de queja interpuesto por la ciudadana Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de “LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook “Leandro Reyes”, JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook “Joel Ynurreta”, ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook “JAIME ANTONIO OJEDA”, -PARTIDO DEL TRABAJO “PT.”, VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook “Victor Rivero”, -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable” (sic), por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba proponer el registro del presente procedimiento bajo el número de expediente IEEC/Q/029/2021, derivado del escrito de queja interpuesto por la ciudadana Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de “LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook “Leandro Reyes”, JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook “Joel Ynurreta”, ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook “JAIME ANTONIO OJEDA”, -PARTIDO DEL TRABAJO “PT.”, VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook “Victor Rivero”, -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable” (sic), por la presunta **comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género**, reservándose la admisión del mismo y el pronunciamiento de las medidas cautelares y de protección de violencia política de género, hasta en tanto se concluya con la investigación preliminar respecto de la inspección ocular; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se solicita a la C. **Isabel del Carmen Ortiz Ramírez**, quien puede ser notificada en el correo electrónico isabelita45@hotmail.com y al teléfono 9811027724, aportados en el escrito de queja, adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo, para que informe de manera **URGENTE** a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las **16:00 horas del día domingo 4 de abril de 2021**, lo siguiente: 1) Señalar cuál es la Coalición Va por México y quienes la integran, la cual menciona en su escrito de queja o en su caso, realizar la aclaración correspondiente, toda vez que en los archivos de este Instituto no se cuenta con el registro de la citada coalición; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente Acuerdo.

CUARTO: Se solicita al **Partido Político Morena**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos morena@ieec.org.mx, vhpvhp29@gmail.com y carlosramirez08@gmail.com, y a los teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo, para que informe de manera **URGENTE** a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las **16:00 horas del día domingo 4 de abril de 2021**, lo siguiente:

- 1) Si la ciudadana Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, es simpatizante o militante del Partido Morena;
- 2) Si la ciudadana Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, es servidora pública, como consecuencia de haber sido parte o componente del partido Morena a algún cargo de elección popular.
- 3) Si la ciudadana Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, es precandidata y/o candidata a algún cargo de elección popular.



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

Lo anterior, en virtud de que el presente asunto es relativo a una queja por la presunta **comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género**, en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente Acuerdo.

QUINTO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar de manera preliminar y de carácter **URGENTE** las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación de las siguientes ligas electrónicas proporcionada por la ciudadana Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en su escrito de queja:

1. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=38654581402086678&id=100002335584303&sfn=sn=scwspwa
2. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=2774540709424088&id=2002276146650552&sfn=sn=scwspwa
3. <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188>
4. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=3836146256422225&id=100000806645249&sfn=sn=scwspwa
5. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=3838198706216980&id=100000806645249&sfn=sn=scwspwa
6. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=3843945898975594&id=100000806645249&sfn=sn=scwspwa
7. <https://www.facebook.com/watch/?v=203400844473525>
8. <https://www.facebook.com/watch/?v=294917208650325>
9. <https://www.facebook.com/pregonero.fregonero>
10. <https://www.facebook.com/vicriv2018>
11. <https://www.facebook.com/ynurreta>

Lo anterior, en virtud de que el presente asunto es relativo a una queja por la presunta **comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género**, en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente Acuerdo.

SEXTO: Se solicita a la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 65 numerales 2 y 3 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones aplicables, **realice el análisis de riesgo y el correspondiente dictamen, según el caso, con la finalidad de valorar los riesgos que pudieran afectar a la víctima, en un plazo no mayor de 24 horas**, así como **la propuesta de medidas de protección que considere pertinentes**, y lo informe a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, para que ésta lo haga del conocimiento a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien, conociendo dicho análisis y propuesta, se encuentre en aptitud de preparar el Acuerdo correspondiente para la aprobación de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche o para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío de los oficios de requerimiento correspondientes, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx y para la certeza del procedimiento, confirme la recepción de los requerimientos utilizando medios alternos de comunicación y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente Acuerdo.



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

...

En consecuencia, el 3 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/356/2021, mediante el cual adjuntó el Acta de Notificación Virtual, de fecha 3 de abril de 2021.

El 3 de abril de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/121/2021, en cumplimiento al Resolutivo Sexto del Acuerdo AJ/Q/29/01/2021.

De igual manera, el 3 de abril de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió al Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los oficios AJ/119/2021 y AJ/120/2021, en cumplimiento a los Resolutivos TERCERO y CUARTO del Acuerdo AJ/Q/29/01/2021.

El 3 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/363/2021, de fecha 3 de abril de 2021, mediante el cual adjuntó Acta de Notificación Virtual y Certificación de Llamada Telefónica, en cumplimiento a los puntos TERCERO y CUARTO del Acuerdo AJ/Q/29/01/2021, aprobado por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 3 de abril de 2021.

El 4 de abril de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio UG/073/2021, mediante el cual remitió el Dictamen sobre Análisis de Riesgos correspondiente al Expediente IEEC/Q/029 relativo a la Recepción del Escrito de Queja presentado por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, el en cumplimiento al Resolutivo Sexto del Acuerdo AJ/Q/29/01/2021.

Que el 4 de abril de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre de ISABEL Ortiz isabelita45@hotmail.com con Asunto: "se cumple requerimiento", que contiene un archivo intitulado: 1.- requerimiento IEEC (1).pdf, correspondiente al escrito de fecha 3 de abril de 2021, dirigido a la Licda. Fabiola Mauleón Pérez, Titular de La Asesoría del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo AJ/Q/29/01/2021, aprobado por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 3 de abril de 2021, y que en su parte medular, señaló que la Coalición a la que se refirió en su escrito inicial de presentación de Queja, es "Va x Campeche" integrada por los tres partidos políticos siendo Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Acción Nacional (PAN) y Partido Revolucionario Democrático (PRD).

El 4 de abril de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre Partido Movimiento de Regeneración Nacional morena@ieec.org.mx, con asunto: "REQUERIMIENTO IEEC/Q/029/2021" (sic), mismo que contiene



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

el siguiente archivo: 1 - Archivo en formato PDF, intitulado “REQUERIMIENTO EXP. IEEC Q 029 2021”, relativo al escrito de fecha 4 de abril de 2021, dirigido a la Licda. Fabiola Mauleón Pérez, Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Carlos Ramírez Cortez, en cumplimiento al punto CUARTO del Acuerdo AJ/Q/29/01/2021, aprobado por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 3 de abril de 2021, que en su parte medular señaló que la C. Isabel del Carmen cruz Ramírez, es simpatizante del Partido Morena y es candidata en la planilla de ayuntamiento por el municipio de Campeche en la séptima regiduría por el principio de mayoría relativa para el proceso local ordinario 2021.

- XII. Que en relación con el numeral 24 de Antecedentes, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/29/02/2021, intitulado “ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL Y LA UNIDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”, que en sus puntos resolutivos, señaló:

“...

PRIMERO: Se da cuenta y se integra al expediente, el oficio UG/073/2021, mediante el cual la Titular de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Dictamen sobre Análisis de Riesgos correspondiente al Expediente IEEC/Q/029/2021, relativo a la Recepción del Escrito de Queja presentado por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en cumplimiento al Resolutivo Sexto del Acuerdo AJ/Q/29/01/2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se da cuenta y se integra al expediente, el oficio OE/365/2021, de fecha 4 de abril de 2021, mediante el cual la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular No. OE/IO/31/2021, en cumplimiento al punto QUINTO del Acuerdo AJ/Q/29/01/2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se propone a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobar la medida cautelar consistente **en ordenar al C. Leandro Dzib Reyes, el retiro inmediato, en un plazo no mayor a 12 hrs, a partir de la notificación correspondiente, de la publicación realizada a la siguiente dirección URL de la red social de Facebook del Perfil de Leandro Reyes:**

1. <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188>

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente Acuerdo.

CUARTO: Se propone a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **ordenar al C. Leandro Dzib Reyes, abstenerse de realizar manifestaciones, expresiones o difusión de mensajes o imágenes, en las que se refiera de manera directa o indirecta a la presunta víctima de manera denostativa, o relacionada con adjetivos que afecten su esfera política, profesional, personal o como mujer de la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez;** para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente Acuerdo.



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

QUINTO: Se propone a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio notifique vía electrónica a los correos institucionales, el Acuerdo correspondiente y el escrito de queja, a la Fiscalía General del Estado de Campeche; a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y al Instituto de la Mujer del Estado de Campeche; para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente Acuerdo.

SEXTO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continuar en su caso y según corresponda, con el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, para allegarse de mayores elementos que le permitan realizar el análisis de los requisitos legales de procedencia y demás normativa aplicable, relativos al procedimiento especial sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, en relación al escrito de queja de fecha 2 de abril de 2021, dirigido al Instituto Electoral del Estado de Campeche, firmado por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, y al concluir rinda un informe con el resultado de dicho análisis y demás determinaciones que considere pertinentes; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.
...

- XIII.** Que en relación con el numeral 25 de Antecedentes, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/52/2021, intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA C. ISABEL DEL CARMEN ORTIZ RAMÍREZ, EN SU ESCRITO DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2021”, que en sus puntos resolutivos, señaló:

“...

PRIMERO: Se declara **procedente** el dictado de medidas cautelares a favor de la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, para inhibir la comisión de conductas como la denunciada en este caso, en los términos y por las razones establecidas en el Consideración XVII del presente Acuerdo; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se tiene por asignado el presente procedimiento bajo el número de expediente digital IEEC/Q/029/2021, derivado del escrito de queja interpuesto por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de “LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook “Leandro Reyes”, JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook “Joel Ynurreta”, ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook “JAIME ANTONIO OJEDA”, -PARTIDO DEL TRABAJO “.PT.”, VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook “Victor Rivero”, -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable” (sic), por la presunta **comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género**, reservándose la admisión del mismo, hasta en tanto el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita el informe, con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 40 y 70 del Reglamento de Quejas del



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

TERCERO: Se ordena al C. Leandro Dzib Reyes, inmediatamente en un plazo que no exceda de 12 horas, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, proceda a retirar la publicación del Perfil de Leandro Reyes <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188>; descrita en la Consideración XV del presente Acuerdo, y se solicita se abstenga de realizar manifestaciones, expresiones o difusión de mensajes o imágenes, en las que se refiera de manera directa o indirecta a la presunta víctima de manera denostativa, o relacionada con adjetivos que afecten su esfera política, profesional, personal o como mujer de la C. Isabel del Carmen Ortíz Ramírez, toda vez que por el dicho de la quejosa "...El contenido de dichas publicaciones, tienen un contenido que afirma dando por ciertas diversas conductas irregulares, delictivas e indebidas, con el objeto de denigrar mi persona, desacreditar mi trabajo, desprestigiar mi imagen pública, lo cual ha repercutido diferenciadamente en mi condición de mujer, generando odio y comentarios negativos contra mí, tales como el publicado por el usuario" (sic); para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar al C. Leandro Dzib Reyes, el presente Acuerdo a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, y al teléfono 9812032067, proporcionado en el escrito de queja, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

QUINTO: Se solicita a todas las personas que compartieron la publicación en el perfil de Facebook de Leandro Reyes, señalado en el presente Acuerdo, se abstengan de replicar y continuar difundiendo publicaciones en donde de manera directa o indirecta se refieran a la presunta víctima de manera denostativa, o relacionada con adjetivos que afecten su esfera política, profesional, personal o como mujer de la C. Isabel del Carmen Ortíz Ramírez, toda vez que por el dicho de la quejosa "...El contenido de dichas publicaciones, tienen un contenido que afirma dando por ciertas diversas conductas irregulares, delictivas e indebidas, con el objeto de denigrar mi persona, desacreditar mi trabajo, desprestigiar mi imagen pública, lo cual ha repercutido diferenciadamente en mi condición de mujer, generando odio y comentarios negativos contra mí, tales como el publicado por el usuario..."sic; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo, vía correo electrónico isabelita45@hotmail.com y al teléfono 9811037724, según los datos de localización proporcionados por la quejosa; y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez realizada la notificación y vencido el plazo, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación del retiro de la publicación señalada y descrita en el



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

presente Acuerdo; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio notifique vía electrónica al correo institucional del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio notifique vía electrónica a los correos institucionales, el presente Acuerdo y el escrito de queja, a la Fiscalía General del Estado de Campeche; a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y al Instituto de la Mujer del Estado de Campeche; para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se instruye al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 610 último párrafo, 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente digital IEEC/Q/029/2021, instaurado con motivo del escrito de queja interpuesto por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de "LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook "Leandro Reyes", JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook "Joel Ynurreta", ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook "JAIME ANTONIO OJEDA", -PARTIDO DEL TRABAJO ".PT.", VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook "Victor Rivero", -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable" (sic), por la presunta **comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género**; y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectúe el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Especial Sancionador, y al concluir, rinda un informe del resultado de las actuaciones y demás determinaciones que considere pertinentes, el cual formará parte integral del expediente, a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho convenga en el plazo que se considere pertinente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, relativos al procedimiento especial sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, en relación al escrito de queja interpuesto por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de "LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook "Leandro Reyes", JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook "Joel Ynurreta", ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook "JAIME ANTONIO OJEDA", -PARTIDO DEL TRABAJO ".PT.", VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook "Victor Rivero", -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable" (sic), por la presunta **comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género**; para todos los efectos



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que ésta, en casos de violencia política de género, realice un debido análisis preliminar al caso en concreto con los elementos indiciarios que puedan servir de sustento para proveer sobre las medidas solicitadas, y en su caso, realice el análisis de riesgo atendiendo al caso en concreto, debiendo considerar conforme al escrito de queja los antecedentes, un análisis de los hechos que conforman la agresión, un análisis de la actividad de la víctima de violencia política, un análisis del contexto en el que lleva a cabo dicha actividad, ubicando en tiempo y espacio las circunstancias que pudieron incidir en el nivel de riesgo de la persona, considerando como los actos o hechos denunciados pudieran **menoscabar o anular los derechos político-electorales** de la víctima, para que esté en posibilidades de poder proponer las medidas de protección en función de las necesidades de protección y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas que interponen quejas; lo anterior atiende a que las autoridades deberán emitir órdenes de protección inmediatamente de que conozcan hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia para las mujeres, con la finalidad de proteger el interés superior de la posible víctima; para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIX del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIX del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto del retiro de la publicación realizada en el Perfil de Leandro Reyes, <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188>, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIX del presente Acuerdo.



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

DÉCIMO SÉPTIMO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

DÉCIMO OCTAVO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.
...

En consecuencia, el 6 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular del Departamento de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los oficios OE/383/2021, OE/384/2021, ambos de fecha 6 de abril 2021, en cumplimiento al Acuerdo JGE/52/2021.

El 6 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/391/2021, mediante el cual adjuntó: 1. Acta de Notificación Virtual por correo electrónico del Acuerdo JGE/52/2021, 2. Oficio OE/376/2021, dirigido a la C. ISABEL DEL CARMEN ORTIZ RAMIREZ, por medio del cual se notifica: Acuerdo JGE/52/2021, 3. Oficio OE/383/2021, dirigido al C. LEANDRO DZIB REYES, por medio del cual se notifica: Acuerdo JGE/52/2021, 4. CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN DE CÉDULA EN ESTRADOS, 5. Certificación de Llamada Telefónica, en cumplimiento al punto resolutivo Sexto del Acuerdo JGE/52/2021 y Oficio OE-386-2021, dirigido al Mtro. Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral, solicitando su apoyo para publicar en los Estrados Electrónicos del Instituto Electoral www.ieec.org.mx/Estrados, cédulas electrónicas.

El 6 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que acuso de recibido el correo electrónico enviado a este correo institucional, remitido por rmagana-teec.org.mx <rmagana@teec.org.mx>, a las 19:53 horas, con asunto: "notifico acuerdo plenario de fecha 6 de abril de 2021 TEEC-JDC-9-2021" (sic), mismo que contiene los siguientes archivos: 1.- Archivo en formato PDF, intitulado "Expediente TEEC-JDC- 9-2021 completo", relativo al Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, expediente de fecha 3 de abril de 2021, promovido por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez; constante de 141 fojas virtuales y 2.- Archivo en formato PDF, intitulado "OFICIO NUMERO TEEC-SGA-279-2021 y TEEC-SGA-280-2021 6 DE ABRIL", con asunto "Se notifica el acuerdo de reencauzamiento de fecha 6 de abril de 2021"(sic), referente a los oficios TEEC-SGA-279-2021 y TEEC-SGA-280-202, dirigidos a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo Electoral del IIEC y a la Mtra. Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo Electoral del IEE; firmados por la Mtra. Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos del TEEC; constante de 16 fojas virtuales.

El 7 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que acusó de recibido correo electrónico enviado al correo institucional el día 7 de abril a las 20:21 horas, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, con asunto: "Se envía documentación del Expediente TEEC/JDC/9/2021 Reencauzado" (sic), mismo que contiene los archivos que se describen a continuación: 1. Archivo en formato PDF, intitulado "Comisión Operativa Provisional.pdf", relativo al escrito de Certificación de la Integración de la Comisión Operativa del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche, signado por la Licda. Daniela Casar García, directora del Secretariado; constante de 1 foja virtual;



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

2. Archivo en formato PDF, intitulado "CEDULA DE ESTRADOS.pdf", referente a las Cédulas de Fijación y Retiro en Estrados del Partido Movimiento Ciudadano y Anexos; constante de 42 fojas virtuales; 3. Archivo en formato PDF, intitulado "INFORME CIRCUNSTANCIADO (1).pdf", relativo al escrito de fecha 7 de abril de 2021, de presentación del Informe Circunstanciado relacionado al Expediente TEEC-JDC-9-2021; dirigido a los Magistrados e Integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Elisa Fernández Montufar, integrante de la Comisión Operativa del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano; constante de 27 fojas virtuales; 4. Archivo en formato PDF, intitulado "Acuse Digital.pdf", relativo al escrito de fecha 7 de abril de 2021, signado por la Licda. Gladys Gabriela Cervera Dzul, Analista Especializada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.; constante de 1 foja virtual; 5. Archivo en formato PDF, intitulado "Correo de Tribunal Electoral del Estado de Campeche-EXPEDIENTE.pdf", relativo al escrito de fecha 7 de abril de 2021, signado por Elisa Fernández Montúfar, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO (sic); constante de 1 foja virtual y 6. Archivo en formato PDF, intitulado "Documentación TEEC-JDC-9-2021 (Físico).pdf", relativo al escrito de fecha 7 de abril de 2021, de presentación del Informe Circunstanciado relacionado al Expediente TEEC-JDC-9-2021; dirigido a los Magistrados e Integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Elisa Fernández Montufar, integrante de la Comisión Operativa del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano; constante de 73 fojas virtuales.

El 7 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/397/2021, de fecha 7 de abril de 2021, mediante el cual adjuntó Acta de Certificación Virtual y Acta de Inspección Ocular OE/IO/33/2021, en cumplimiento Acuerdo JGE/52/2021, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 6 de abril de 2021.

El 8 de abril de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que acusó de recibido correspondencia electrónico enviado al correo institucional el día 8 de abril a 16:19 horas, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche <tribunalelectoralcamp@teec.org.mx>, con asunto: "se reenvía correo" (sic), mismo que contiene los archivos que se describen a continuación: 1. Archivo en formato PDF, intitulado "Correo de Tribunal Electoral del Estado de Campeche - se envía informe circunstanciado TEEC_JDC_9_2021", relativo al correo electrónico recibido por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche el día 8 de abril de 2021, a las 15:17 horas; constante de 1 foja virtual; 2. Archivo en formato PDF, intitulado "Constancia de recibido", referente a una Captura de pantalla de pagina de Correo Electrónico; 3. Un archivo en formato pdf, de correo electrónico de acuse de recibido de fecha 4 de abril de 2021, constante de una página visible en pantalla. intitulado "Constancia de recibido"; 4. Un archivo en formato pdf, de credencial de elector a color frente y vuelta, del ciudadano Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, constante de una página visible en pantalla. Intitulado "INE del C. Juan Alonzo"; 5. Un archivo en formato pdf, de nombramiento de fecha 2 de octubre de 2017, dirigido Licda. Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por Diputado Ernesto Castillo Rosado, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI, constante de dos páginas visibles en pantalla. Intitulado "Nombramiento"; 6. Un archivo en formato pdf, de cédula de fijación en los estrados, de fecha 4 de abril de 2021, suscrito por el Licenciado Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Secretario de acción electoral del CDE. Del PRI, constante de una página visible en pantalla. Intitulado "Cédula se FIJA"; 7. Un archivo en formato pdf, de cédula de retiro en los estrados, de fecha 7 de abril de 2021, suscrito por el



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

Licenciado Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Secretario de acción electoral del CDE. Del PRI, constante de una página visible en pantalla. Intitulado "Cédula se RETIRA"; y 8. Un archivo en formato pdf, donde se rinde informe circunstanciado, de fecha 7 de abril de 2021, firmado por el Licenciado Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Representante propietario del PRI ante el Consejo General del IEEC, constante de nueve páginas visibles en pantalla. Intitulado "Informe Circunstanciado".

Finalmente, el 8 de abril de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que acusó de recibida correspondencia electrónico enviado al correo institucional el día 8 de abril a 19:23 horas, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche <tribunalelectoralcamp@teec.org.mx>, con asunto: "se remite informe circunstanciado" (sic), mismo que contiene el archivo siguiente: 1. Archivo en formato PDF, intitulado "PRD TEEC-JDC-9-2021", relavo al informe circunstanciado del ciudadano José del Carmen Segovia Cruz; constante de 105 fojas virtuales.

- XIV. Que en relación con el numeral 34 de Antecedentes, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/29/03/2021, intitulado "ACUERDO DE TRÁMITE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/029/2021, QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REQUIERE INFORMACIÓN A LA C. ISABEL DEL CARMEN ORTIZ RAMÍREZ", que en sus puntos resolutivos, señaló:

"...

PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se requiera a la C. **Isabel del Carmen Ortiz Ramírez**, quien puede ser notificada al correo electrónico y al teléfono señalado en su escrito de respuesta de fecha 3 de abril de 2021, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 13:00 horas del día 23 de mayo de 2021, lo siguiente:

- a) Domicilio, correo electrónico o cualquier dato de contacto del C. Leandro Dzib Reyes.
- b) Domicilio, correo electrónico o cualquier dato de contacto del C. Joel Obed Ynurreta Priego.
- c) Domicilio, correo electrónico, teléfono o cualquier dato de contacto del C. Jaime Antonio Ojeda Peralta.
- d) Domicilio, correo electrónico, teléfono o cualquier dato de contacto del C. Víctor Manuel Rivero Álvarez.
- e) Domicilio, correo electrónico, teléfono o cualquier dato de contacto de la C. Lucía Pacheco Roldán.
- f) Domicilio, correo electrónico, teléfono o cualquier dato de contacto del C. Álvaro Omar Chiquini Cu.



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

- g) Domicilio, correo electrónico, teléfono o cualquier dato de contacto de la C. Mónica Fernández.

Lo anterior, a efectos de garantizar el derecho de audiencia de las partes, y en cumplimiento al Artículo 53, fracción VI, del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que dispone que la queja deberá ser presentada por escrito y cumplir con el requisito de “VI. El nombre, domicilio y/o correo electrónico de cada uno de las o los presuntos infractores”; En casos excepcionales, urgentes, extraordinarios o de fuerza mayor, la persona quejosa deberá proporcionar correo electrónico de quienes resulten denunciados, para garantizar el debido proceso. Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío del oficio de requerimiento correspondientes, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx y para la certeza del procedimiento, confirme la recepción del requerimiento utilizando medios alternos de comunicación, así como los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente Acuerdo.

...

El 20 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/470/2021, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/29/03/2021.

El 20 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1022/2021, mediante el cual adjuntó Acta de Certificación Virtual de Notificación.

El 1 de julio de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acta de Certificación por Vencimiento de Término respecto al punto resolutivo segundo del Acuerdo AJ/Q/29/03/2021.

El 1 de julio de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio de recordatorio AJ/714/2021 dirigido a la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez.

El 1 de julio de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1570/2021, mediante el cual adjuntó Acta de Notificación Virtual por correo Electrónico.

El 7 de julio de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

Estado de Campeche, el oficio OE/1643/2021, mediante el cual adjuntó Acta de Certificación por Vencimiento de Término, en el cual, medularmente, señala: **NO se observa respuesta al Oficio de requerimiento No. AJ/714/2021 dirigido a la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, mismo que le fuera notificado el día 1 de julio del año en curso a las 16:30 hrs vía correo electrónico.**

- XV. Que en relación con el numeral 41 de Antecedentes, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/29/04/2021, intitulado “ACUERDO DE TRÁMITE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/029/2021, QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REQUIERE REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS”, que en sus puntos resolutivos, señaló:

“ ...

PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se solicita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales del Instituto Nacional Electoral, en vía de apoyo y colaboración, a fin de que proporcione a la mayor brevedad posible, con fundamento en el artículo 5 numeral 5 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral, para la atención de requerimientos de información y documentación formulados en términos de lo dispuesto en el artículo 126, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el domicilio de las siguientes personas:

- a) Domicilio del C. Leandro Dzib Reyes.
- b) Domicilio del C. Jaime Antonio Ojeda Peralta.
- c) Domicilio del C. Víctor Manuel Rivero Álvarez.
- d) Domicilio de la C. Lucia Pacheco Roldán.
- e) Domicilio del C. Álvaro Omar Chiquini Cu.
- f) Domicilio de la C. Mónica Fernández.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

CUARTO: Se solicita a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne mediante oficio debidamente signado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales del Instituto Nacional Electoral, el presente Acuerdo para que con su atenta colaboración se realice la notificación correspondiente, para la certeza del procedimiento, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

...

El 2 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los oficios AJ/989/2021 y AJ/990/2021, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/29/04/2021.

El 6 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los oficios UVIN/1026/2021 y Oficio INE/DERFE/STN/13510/2021 y correo electrónico donde SIVOPLE valida el Acuerdo AJ/Q/29/04/2021.

- XVI.** Que Violencia Política contra las mujeres en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares; lo anterior, de conformidad con el artículo 4 numeral XXII y 612, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 5 numeral VI y 16 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, 20 Bis y 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 3 inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- XVII.** Que en razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, con el objeto de contar con los elementos necesarios para el correcto trámite y sustanciación del procedimiento especial sancionador, a fin de integrar debidamente el expediente, en cumplimiento a los puntos DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo JGE/52/2021, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es "DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA", y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN", considera pertinente, salvaguardando el derecho de audiencia de los presuntos infractores, realizar los siguientes:

REQUERIMIENTOS



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

- 1) Se le requiera al C. **Leandro Dzib Reyes**, a fin de que proporcione a más tardar a las 17:00 horas del día 12 de agosto de 2021, la información siguiente:
 - a) Si el perfil de Facebook “Leandro Reyes”, desde el cual se realizó la publicación consultable en el link:
 - 1) <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.

Es de su propiedad, o en su caso, si es administrado, controlado o manipulado por personal a su cargo.
- 2) Se le requiera al C. **Joel Obed Ynurreta Priego**, a fin de que proporcione a más tardar a las 17:00 horas del día 12 de agosto de 2021, la información siguiente:
 - a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook “Leandro Reyes”, consultable en el link:
 - 1) <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.
- 3) Se le requiera al C. **Eliseo Fernández Montufar**, a fin de que proporcione a más tardar a las 17:00 horas del día 12 de agosto de 2021, la información siguiente:
 - a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook “Leandro Reyes”, consultable en el link:
 - 1) <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.
- 4) Se le requiera al C. **Jaime Antonio Ojeda Peralta**, a fin de que proporcione a más tardar a las 17:00 horas del día 12 de agosto de 2021, la información siguiente:
 - a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook “Leandro Reyes”, consultable en el link:
 - 1) <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.
- 5) Se le requiera al C. **Víctor Manuel Rivero Álvarez**, a fin de que proporcione a más tardar a las 17:00 horas del día 12 de agosto de 2021, la información siguiente:
 - a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook “Leandro Reyes”, consultable en el link:



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

-
- 1) <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.
- 6) Se le requiera a la C. **Lucia Pacheco Roldán**, a fin de que proporcione a más tardar a las 17:00 horas del día 12 de agosto de 2021, la información siguiente:
- a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook "Leandro Reyes", consultable en el link:
- 1) <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.
- 7) Se le requiera al C. **Álvaro Omar Chiquini Cu**, a fin de que proporcione a más tardar a las 17:00 horas del día 12 de agosto de 2021, la información siguiente:
- a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook "Leandro Reyes", consultable en el link:
- 1) <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.
- 8) Se le requiera a la C. **Mónica Fernández**, a fin de que proporcione a más tardar a las 17:00 horas del día 12 de agosto de 2021, la información siguiente:
- a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook "Leandro Reyes", consultable en el link:
- 1) <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.
- 9) Se le requiera al C. **Cristian Castro Bello**, a fin de que proporcione a más tardar a las 17:00 horas del día 12 de agosto de 2021, la información siguiente:
- a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook "Leandro Reyes", consultable en el link:
- 1) <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.
- 10) Se le requiera al **Partido Político Movimiento Ciudadano**, a fin de que proporcione a más tardar a las 17:00 horas del día 12 de agosto de 2021, la información siguiente:



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

-
- a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook “Leandro Reyes”, consultable en el link:
- 1) <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.
- 11) Se le requiera al **Partido del Trabajo**, a fin de que proporcione a más tardar a las 17:00 horas del día 12 de agosto de 2021, la información siguiente:
- a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook “Leandro Reyes”, consultable en el link:
- 1) <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.
- 12) Se le requiera al **Partido Revolucionario Institucional**, a fin de que proporcione a más tardar a las 17:00 horas del día 12 de agosto de 2021, la información siguiente:
- a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook “Leandro Reyes”, consultable en el link:
- 1) <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.
- 13) Se le requiera al **Partido Acción Nacional**, a fin de que proporcione a más tardar a las 17:00 horas del día 12 de agosto de 2021, la información siguiente:
- a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook “Leandro Reyes”, consultable en el link:
- 1) <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.
- 14) Se le requiera al **Partido de la Revolución Democrática**, a fin de que proporcione a más tardar a las 17:00 horas del día 12 de agosto de 2021, la información siguiente:
- a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook “Leandro Reyes”, consultable en el link:
- 1) <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.



XVIII. Que en relación con los puntos 9, 10 y 11 de los Antecedentes, el día 7 de enero de 2021, se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales, el registro de las candidaturas a dichos cargos de elección popular se efectuará conforme a los plazos establecidos y ante los órganos competentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III y 391, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el Acuerdo CG/10/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2020.

En dicho contexto, el artículo 344 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dispone que, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Estatal y por la Ley de Instituciones, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y locales, así como por la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los ayuntamientos y juntas municipales. Durante el proceso electoral, para efectos de los plazos y cómputo de los términos, todos los días y horas son hábiles.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 639, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que dispone: ***“Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, estos se considerarán de veinticuatro horas.”***

En consecuencia, derivado de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la que actualmente nos encontramos y con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche y en virtud del Inicio del Proceso Electoral del Estado de Campeche 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 15 de enero de 2021, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado ***“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”***, por lo que determinó la necesidad de adoptar las siguientes medidas:

- “ ...
- Continuar con la atención de medios de impugnación, procedimientos sancionadores así como considerar la recepción demás documentación que resulten viables su tramitación, utilizando para su recepción el correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx que será atendido por el personal adscrito a esa área quienes atenderán sus labores a distancia a través de esas herramientas tecnológicas y todas aquellas acciones que se puedan realizar de manera virtual, o que se tenga al alcance a través de medios electrónicos sin que ello implique poner en riesgo la salud de los servidores públicos y demás actores involucrados, en los términos establecidos en el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado ***“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”***, aprobado el 6 de agosto de 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
 - De igual forma, queda a disposición del público en general la recepción virtual de cualquier tipo de documentación dirigido al Consejo, a la Presidencia y/o la Secretaría del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o los que



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

se dirijan en cumplimiento a los requerimientos y/o solicitudes que realicen las instancias competentes con motivo de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores y/o medios de impugnación a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx que será atendido por el personal adscrito a esa área, dentro del horario aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el Acuerdo JGE/26/2020, intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA QUE REGISTRARÁ LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", el cual quedó establecido en su punto resolutivo **PRIMERO**, el cual señala lo siguiente: "**PRIMERO**: Se aprueba que el horario de oficina que registrará a los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea de 9:00 a 18:00 horas, con una hora para tomar alimentos de 14:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y de 10:00 a 13:00 horas los sábados, a partir del día siguiente que se declare el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; lo anterior con la salvedad de que, por necesidades del servicio, la Junta General Ejecutiva podrá modificar el referido horario, dándolo a conocer oportunamente al Consejo General; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.", en caso de ser después del horario señalado, el acuse de recibido será al día siguiente hábil.

La Oficialía Electoral es la instancia responsable del acusar de recibido los documentos y enviar al correo electrónico que los remitió, el acuse respectivo detallando su contenido; la persona interesada en presentar en escrito vía electrónica deberá remitirlo con firma autógrafa o electrónica, en archivo digital escaneada en formato PDF al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, donde deberá adjuntar, también en archivo electrónico escaneado un medio de identificación oficial legible; no se permitirá la remisión de anexos a través de drive o nubes, por lo que, en caso de remitir documentación que supere el límite permitido por correo electrónico, podrá remitirlo por diversos correos dirigidos a la oficialia.electoral@ieec.org.mx debiendo especificar en el correo primigenio que remitirán de forma seccionada la información, pudiendo establecer comunicación directa con la oficialía electoral al número telefónico 9811825010 para su coordinación.

Todas las personas deberán de proporcionar mediante el correo electrónico por el que remiten sus escritos y/o documentos los datos siguientes:

- a) Asunto
- b) Nombre completo.
- c) Direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones, que considere pertinentes
- d) Teléfono celular y/o particular a diez dígitos
- e) Tratándose de representantes de personas físicas o partidos políticos, entre otros, además deberán proporcionar los datos de quien ejerce la representación y acreditar esa calidad, adjuntando la digitalización de la documentación correspondiente

Se previene a las personas interesadas en presentar un medio de impugnación, queja y /o cualquier escrito o documentación proporcionen la dirección de correo electrónico en la que deberán ser notificadas, apercibiéndolas de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluidas las personales, se harán por los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche <http://www.ieec.org.mx/Estrados>
..."

- XIX.** Que en virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 55 y 70, del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que la Junta General Ejecutiva, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda del escrito de queja interpuesto por la ciudadana Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de "LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook "Leandro Reyes", JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook "Joel Ynurreta", ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook "JAIME ANTONIO OJEDA", -PARTIDO DEL TRABAJO ".PT.", VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook "Victor Rivero", -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable" (sic), por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género; corresponde al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, auxiliar en el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites según corresponda, para allegarse de los elementos



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

que le permita realizar la debida integración del expediente, para lo cual se podrá auxiliar de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 40 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y 46 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 610, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se requiera al C. **Leandro Dzib Reyes**, a efecto de garantizar su derecho de audiencia, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el teléfono 981 203 2067, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 17:00 horas del 12 de agosto de 2021, lo siguiente:

- a) Si el perfil de Facebook “Leandro Reyes”, desde el cual se realizó la publicación consultable en el link: <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.

Es de su propiedad, o en su caso, si es administrado, controlado o manipulado por personal a su cargo.

- b) Proporcionar un correo electrónico para futuras notificaciones.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

TERCERO: Se requiera al C. **Joel Obed Ynurreta Priego**, a efecto de garantizar su derecho de audiencia, quien puede ser notificado en los correos electrónicos ynurreta4@hotmail.com, Ynurreta4@hotmail.com y al teléfono 9811133643, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 17:00 horas del 12 de agosto de 2021, lo siguiente:

- a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook “Leandro Reyes”, consultable en el link: <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

CUARTO: Se requiera al C. **Eliseo Fernández Montufar**, a efecto de garantizar su derecho de audiencia, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 17:00 horas del 12 de agosto de 2021, lo siguiente:

- a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook "Leandro Reyes", consultable en el link: <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

QUINTO: Se requiera al C. **Jaime Antonio Ojeda Peralta**, a efecto de garantizar su derecho de audiencia, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el domicilio Calle 22, Núm. 1, Col. Barr El Tinto, C.P. 24520, Localidad China, Municipio Campeche, Campeche, así como a través de la representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 17:00 horas del 12 de agosto de 2021, lo siguiente:

- a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook "Leandro Reyes", consultable en el link: <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.
- b) Proporcionar un correo electrónico para futuras notificaciones.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

SEXTO: Se requiera al C. **Víctor Manuel Rivero Álvarez**, a efecto de garantizar su derecho de audiencia, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 17:00 horas del 12 de agosto de 2021, lo siguiente:



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

- a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook “Leandro Reyes”, consultable en el link: <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.
- b) Proporcionar un correo electrónico para futuras notificaciones.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se requiera a la C. **Lucia Pacheco Roldán**, a efecto de garantizar su derecho de audiencia, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 17:00 horas del 12 de agosto de 2021, lo siguiente:

- a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook “Leandro Reyes”, consultable en el link: <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.
- b) Proporcionar un correo electrónico para futuras notificaciones.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se requiera al C. **Álvaro Omar Chiquini Cu**, a efecto de garantizar su derecho de audiencia, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el domicilio Calle Bajío de México, Núm. Ext 14, Col. Unidad Habitacional Solidaridad Nacional, C.P. 24025, Localidad San Francisco de Campeche, Campeche, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 17:00 horas del 12 de agosto de 2021, lo siguiente:

- a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook “Leandro Reyes”, consultable en el link: <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.
- b) Proporcionar un correo electrónico para futuras notificaciones.



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

NOVENO: Se requiera a la C. **Mónica Fernández**, a efecto de garantizar su derecho de audiencia, quien puede ser notificada en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 17:00 horas del 12 de agosto de 2021, lo siguiente:

- a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook “Leandro Reyes”, consultable en el link: <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se requiera al C. **Cristian Castro Bello**, a efecto de garantizar su derecho de audiencia, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 17:00 horas del 12 de agosto de 2021, lo siguiente:

- a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook “Leandro Reyes”, consultable en el link: <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se solicita al **Partido Político Movimiento Ciudadano**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 17:00 horas del 12 de agosto de 2021, lo siguiente:

- a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook “Leandro Reyes”, consultable en el link: <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se solicita al **Partido del Trabajo**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 17:00 horas del 12 de agosto de 2021, lo siguiente:

- a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook "Leandro Reyes", consultable en el link: <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Se solicita al **Partido Revolucionario Institucional**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 17:00 horas del 12 de agosto de 2021, lo siguiente:

- a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook "Leandro Reyes", consultable en el link: <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Se solicita al **Partido Acción Nacional**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 17:00 horas del 12 de agosto de 2021, lo siguiente:

- a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook "Leandro Reyes", consultable en el link: <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.



Acuerdo No. AJ/Q/29/05/2021

DÉCIMO QUINTO: Se solicita al **Partido de la Revolución Democrática**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 17:00 horas del 12 de agosto de 2021, lo siguiente:

- a) Si realizó difusión de la publicación realizada en el perfil de Facebook “Leandro Reyes”, consultable en el link: <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188> y verificada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO: Para el cumplimiento del presente Acuerdo, esta Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitirá mediante oficio los requerimientos pertinentes, en los términos ordenados en el presente Acuerdo, hasta contar con las respuestas y las diligencias necesarias para la debida integración del expediente; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío de los oficios de requerimiento correspondiente, a través de los datos que obran en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, y para la certeza del procedimiento confirme la recepción del requerimiento utilizando medios alternos de comunicación, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

DÉCIMO OCTAVO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO EL 7 DE AGOSTO DE 2021, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 257 FRACCIÓN I Y 610 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, 4 FRACCIÓN III INCISO B) Y 46 FRACCIONES I, II, III, IV Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICDA. FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.